

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13346.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-6477-P-1990; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4933, sancionada el 13 de Junio del año 1991, promulgada por Decreto N° 1214 de fecha 26/06/91, se otorgó Permiso de Uso Ocupación con opción a compra por el término de cinco (5) años a favor de la señora Nilda Noemí Paleo, D.N.I. N° 16.842.816, sobre el inmueble identificado como lote 17 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9280-0000, con una Superficie de 360,00m2, según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del lote 1 de la Manzana 72b8 de la Chacra 72b, por Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4292/90, con destino a la construcción de su vivienda propia.-

Que por la norma arriba mencionada se formaliza el Convenio de Uso y Ocupación con fecha 20 de febrero de 1991.-

Que de las inspecciones realizadas en el lugar surge que el mismo se encuentra ocupado por la peticionante y sus hijos.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que la ocupante no posee inmuebles a su nombre.-

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se observa que ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.-

Que, por todo lo expuesto, y a fin de regularizar la situación dominial que viene de larga data, en el marco de las normativas vigentes, se considera oportuno avanzar con la presente norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 118/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2015, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Nilda Noemí Paleo, D.N.I. N° 16.842.816, el inmueble identificado como lote 17 Manzana 72-b8 de la Chacra 72, con la Nomenclatura

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Catastral N° 09-20-081-9280-0000, con una Superficie de 360,00 mts<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del lote 1 de la Manzana 72b8 de la Chacra 72, por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4292/90.-

**ARTICULO 2°):** El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes.-

**ARTÍCULO 3°):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio una vez acreditado el pago de la venta de la tierra, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 5°):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTICULO 6°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 7°):** DEROGASE la Ordenanza N° 4933.-

**ARTICULO 8°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC-6477-P-1990).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13346 7200 S  
Promulgada Tácitamente Año 2015  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-6477-P-90

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2058  
Fecha 28 / 12 / 2015